



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER Y
PARA LA IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS

**Confederación Española de Personas con
Discapacidad Física y Orgánica
C/ Luis Cabrera
28002 MADRID
Madrid**

N/REF: Consejería Técnica de Cooperación
Exp.: 53 - PAIN033

Visto el expediente administrativo, iniciado a instancia de Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, con CIF G28681955, de solicitud de subvenciones, convocadas por Resolución de 25 de abril de 2014 del Instituto de la Mujer, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo en el marco del Memorándum de Acuerdo suscrito entre el Reino de Noruega, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de España (BOE, jueves 15 de mayo de 2014) (en adelante Resolución de 25 de abril del 2014), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La entidad ha presentado solicitud de subvención y documentación complementaria, ante el Registro Oficial, dentro del plazo previsto en el artículo 10, punto 1, apartado e) de la Resolución de 25 de abril de 2014.

SEGUNDO.- La Comisión de Selección, como Órgano Colegiado, ha evaluado la solicitud presentada por esa entidad, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la Resolución 25 de abril de 2014 y, en virtud del artículo 10.2 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo), ha emitido informe, en el que se concreta que la evaluación obtenida por su solicitud ha sido favorable.

TERCERO.- La Subdirección General de Programas, como órgano instructor, a la vista del informe emitido por la Comisión de Selección, ha acordado formular la propuesta de resolución definitiva, en la que se estima la solicitud presentada por esa entidad y se concede parcialmente la subvención solicitada, dado que la entidad cumple todos los requisitos de la convocatoria, se adecua al objeto de la misma y ha obtenido una valoración favorable.

CORREO
ELECTRONICO

convocatoriaEEE@inmujer.es



C/ CONDESA DE VENADITO, 34
28027 MADRID
TEL: 91 452 86 56/77



CUARTO.- La Subdirección General de Programas, como órgano instructor, una vez examinadas todas las alegaciones presentadas en fase de resolución provisional, y a la vista del informe técnico emitido por el órgano instructor, ha acordado formular la presente propuesta de resolución definitiva, que eleva a la Directora General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en la que se estima la solicitud presentada por esta entidad y se concede parcialmente la subvención solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo previsto en el Título III, Capítulo II, artículo 45 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en los artículos 1, 2 y 7 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del organismo autónomo Instituto de la Mujer, modificado, parcialmente, por los Reales Decretos 292/2003, de 7 de marzo y 1174/2007, de 10 de septiembre, en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 10 y 12 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo), la Titular de la Dirección General de este Organismo es el órgano competente para dictar las Resoluciones que procedan, objeto de las diferentes convocatorias de subvenciones.

SEGUNDO.- En el artículo 3.2 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo), y en el artículo 4 de la Resolución de 25 de abril de 2014, se establecen los requisitos que han de reunir las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las mismas. Del análisis de la documentación aportada, efectuado por el órgano instructor, se deduce que la entidad los cumple.

TERCERO.- El artículo 9 de la Resolución de 25 de abril de 2014 establece los criterios objetivos de valoración, que han sido aplicados a la solicitud de subvención presentada por la entidad.

CUARTO.- En el artículo 3 de la Resolución de 25 de abril de 2014, se establece el importe para la financiación de estas subvenciones, incluido en la correspondiente aplicación presupuestaria, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo a la misma.

QUINTO.- En el artículo 8.2 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo), se contemplan las competencias de la Comisión de Selección como órgano colegiado y, en el artículo 10.2 de la misma Orden, se especifica que el órgano instructor, a la vista del informe emitido por la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER Y
PARA LA IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS

La Directora del Instituto de la Mujer y Para la Igualdad de Oportunidades, en uso de las atribuciones conferidas por las normas citadas en el Fundamento de Derecho PRIMERO,

RESUELVE

Conceder a **Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica** subvención por un importe de 45.476,20€ (cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis euros con veinte céntimos) al haber obtenido un total de 36,5 puntos, según establece el artículo 9 de la Resolución de 25 de abril de 2014. Dicho importe está cofinanciado por el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo para España, a través del Programa de Igualdad de género y Conciliación de la vida laboral y familiar, del periodo 2009-2014, y se distribuirá de la siguiente manera: 27.285,72€ (veintisiete mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y dos céntimos) para la anualidad 2014, y 18.190,48€ (dieciocho mil ciento noventa euros con cuarenta y ocho céntimos) para la anualidad 2015.

SEGUNDO.- El abono de la subvención se efectuará una vez que la entidad haya aportado la documentación establecida en el artículo décimo, punto 3 de la Resolución de 25 de abril de 2014.

TERCERO.- Como beneficiaria de esta subvención, además del cumplimiento de las obligaciones que, con carácter general, se contemplan en la legislación que regula la actividad subvencional, queda obligada a cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución de 25 de abril de 2014, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan estas subvenciones.

Contra esta Resolución, que, de acuerdo con lo establecido en el apartado dos del artículo decimotercero de la Resolución de 25 de abril de 2014 y en el artículo 10.3 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo), agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, según se establece en el artículo decimotercero, punto octavo de la Resolución de 25 de abril de 2014, la decisión puede ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

CORREO
ELECTRONICO

convocatoriaEEE@inmujer.es

EEA
grants

C/ CONDESA DE VENADITO, 34
28027 MADRID
TEL: 91 452 86 56/77



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL
PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

INSTITUTO DE LA MUJER Y
PARA LA IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS

De acuerdo con el artículo decimotercero, punto quinto, de la Resolución de 25 de abril de 2014, las entidades solicitantes seleccionadas deberán comunicar su aceptación de la subvención otorgada, en el plazo de diez días hábiles, mediante documento escrito remitido al órgano concedente. Así mismo, deberán enviar el Anexo IV debidamente cumplimentado tanto en formato papel como digital. En su caso, las entidades solicitantes seleccionadas acompañarán a la aceptación, la reformulación del proyecto presentado a la cuantía de la subvención propuesta, tanto en formato papel como digital, sin que esta reformulación pueda suponer una reducción en el porcentaje de cofinanciación que la entidad se comprometió a aportar en su solicitud.

14 NOV. 2014

Madrid, a de de 2014
LA DIRECTORA GENERAL


Carmen Plaza Martín



CORREO
ELECTRONICO

convocatoriaEEE@inmujer.es

 eea
grants

C/ CONDESA DE VENADITO, 34
28027 MADRID
TEL: 91 452 86 56/77